



PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTIA)

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00713-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y repartida, mediante acta del 27/10/2023. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva impetrada por **INVERSIONES METROLLANTAS S.AS.**, a través de apoderado judicial, en contra de **MÓNICA SHIRLEY GÓMEZ BAUTISTA**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería librar mandamiento de pago para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

- Con observancia en lo reglado en el numeral 11º del artículo 82 del C.G.P y en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., la parte actora deberá aportar dentro del término concedido copia digitalizada de la factura electrónica No. ME 28303, toda vez que sólo se allegó la representación gráfica.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., se procede a **INADMITIR** la demanda con el fin de que la parte demandante dentro del término que otorga la norma en cita, subsane los defectos acusados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de (5) días para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se **RECHAZARÁ**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Reconocer al abogado **GERMÁN DARÍO POSADA REYES**, identificado con la T.P. No. 327.922 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bf7bb6a461ed73e260f616650eb0bd6e671e68e15bca10da85459e75a0e41d**

Documento generado en 18/01/2024 03:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>